



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 15 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 123-2022-CU.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022, respecto al punto de agenda 05 PROMOCIÓN DE LA DOCENTE 5.3 DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA – FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115° del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247° de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 091-2022-CU. del 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario ratificó, a partir del 09 de junio de 2022 y por el periodo de Ley, entre otros, a la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría de auxiliar a tiempo completo, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio N° 1062-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2013213) del 12 de julio de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 092-2022-CF/FCS del 28 de enero de 2022, por la cual propone al Consejo Universitario la promoción a la categoría de asociado a tiempo completo a la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, al haber obtenido la calificación de 83.3 en su evaluación realizada por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Proveído N° 267-2022-ORH/UNAC, del 13 de julio de 2022, adjunta el Informe N° 225-2022-URBS-RRHH/UNAC, del 13 de julio de 2022, por el cual informa que *“habiendo verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, EXISTE plaza vacante de Asociada a Tiempo Completo 40 horas, con el registro N° 000310”*;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 092-2022-CF/FCS del 28 de enero de 2022; al Proveído N° 267-2022-ORH-UNAC, a los Informes N°s 225-2022-URBS-RRHH-UNAC y 229-2022-UECE-ORH de fecha 13 de julio de 2022; al Oficio N° 2469-2022-OPP del 13 de julio de 2022; al Informe Legal N° 666-2022-OAJ del 14 de julio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

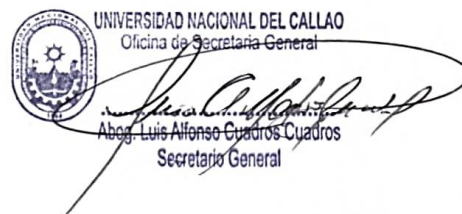
RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del **16 de julio de 2022** y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADA a TIEMPO COMPLETO**, en plaza con Código AIRHSP N° 000310, a la docente **Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.